



COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL VILLA DE GUADALUPE

DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDADATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO LABORISTA SAN LUIS POTOSÍ.

Villa de Guadalupe, San Luis Potosí, a 23 de abril del año 2024.

V I S T O para Dictamen el expediente relativo a la solicitud de registro de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional propuestas por el C. Ma. Estela Nieves García en su carácter de Presidenta de Comité Estatal del Partido Político Movimiento Laborista San Luis Potosí ante este Organismo Electoral, para contender en el proceso de la elección de Ayuntamiento, cuya Jornada Electoral se efectuará el domingo 02 de junio del 2024; por lo anterior, y

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la citada Constitución. La Constitución presenta su última reforma el día 24 de enero del 2024.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 01 de abril de 2024.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Partidos Políticos, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 02 de marzo de 2023.







- IV. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la cual presenta su última reforma el 16 de octubre de 2023.
- V. El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, normativa que presentó su última reforma el 03 de octubre de 2023.
- VI. El 28 de septiembre de 2022 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto número 0392 por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí (LEE), abrogando la publicada en el Periódico Oficial del Estado, con el Decreto Legislativo número 0613 del 30 de junio de 2014, legislación que presenta su última reforma el 12 de octubre de 2023.
- VII. El 20 de julio de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG439/2023, aprobó ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2023- 2024, en el cual se establece el 10 de febrero de 2024, como la fecha de término de las precampañas para el Estado de San Luis Potosí.
- VIII. El 07 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante acuerdo INE/CG441/2023 aprobó el Plan Integral y Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2023-2024, en el cual se establecen diversas fechas de actos del proceso electoral.
 - IX. El 30 de octubre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió el "CALENDARIO DE ACTIVIDADES PREVIAS Y DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024", de conformidad con lo establecido en

los artículos 75 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y 255, fracción II de la Ley Electoral del Estado, determinándose en dicho calendario las siguientes fechas para la verificación de las solicitudes de registro de planillas de mayoría relativa y listas de regidurías de representación proporcional en la elección de Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, así como de la documentación anexa para dar cumplimiento a los requisitos de elegibilidad y legalidad, fechas que se incluyen en dicho calendario como se muestra a continuación:

ACTIVIDAD

FUNDAMENTO

FECHA	ACTIVIDAD	FUNDAMENTO
8 al 15 de	"REGISTROS DE CANDIDATURAS PARA	LEE
marzo de	AYUNTAMIENTOS" Plazo para que los	260
2024	Partidos Políticos, Coaliciones y	
	Candidaturas Independientes, presenten	
	ante el Comité Municipal Electoral	
	correspondiente, su respectiva solicitud de	
	registro de Planilla de Mayoría Relativa y	
	lista de Regidurías de Representación	
	Proporcional.	
16 al 20 de	Plazo en que la Secretaría Ejecutiva	LEE
marzo de	verificara el cumplimiento al principio de	261
2024	paridad de género en los registros de	
	candidaturas a Diputaciones de	
	Representación Proporcional y	
	Ayuntamientos	
06 de abril	Fecha límite para que la Secretaría	LEE
de 2024	Ejecutiva presente al Consejo General del	282
	Consejo Estatal Electoral y de Participación	
	Ciudadana el proyecto de Dictamen de	
	verificación de la Paridad de Género	
	respecto a los registros de candidaturas a	
	Diputaciones de Representación	
	Proporcional y Ayuntamientos	No.
09 y 10 de	Los 58 Comités Municipales Electorales	LEE
abril	verificarán si las solicitudes de registro de	282
	candidatas o candidatos a integrantes de	

fat.

FECHA

insejo Estatal Electoral y Carticipación Ciudadana



- X. El 01 de noviembre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó en sesión ordinaria los LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN EL MECANISMO QUE SE APLICARÁ PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2024.
- XI. Así también, en la misma sesión del Consejo General de fecha 01 de noviembre de 2023, fueron emitidos los LINEAMIENTOS PARA IDENTIFICAR LOS MUNICIPIOS Y LOS DISTRITOS CON MAYORÍA DE POBLACIÓN INDÍGENA EN EL ESTADO

DE SAN LUIS POTOSÍ PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE PERSONAS INDÍGENAS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA AUTOADSCRIPCIÓN CALIFICADA POR LO QUE REFIERE AL PROCESO ELECTORAL 2024.

- XII. El 29 de noviembre de 2023 el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó los LINEAMIENTOS QUE DEBERAN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- XIII. De igual manera, en la misma sesión del Consejo General fueron aprobados los LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS REGISTROS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA ELECCION DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS EN EL PROCESO ELECTORAL 2024, EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- XIV. El 02 de enero de 2024, en Sesión Solemne de Instalación, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local 2024, en el Estado de San Luis Potosí, para la elección y renovación de Diputadas y Diputados que integrarán la LXIV Legislatura del H. Congreso del estado, y los 58 ayuntamientos, ambos para el periodo Constitucional 2024-2027.
- XV. Que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, instaló el 31 de enero de 2024 a los Comités Municipales Electorales, organismos dependientes del Consejo, encargados de preparar, desarrollar y vigilar el proceso de elección para ayuntamientos en sus respectivos ámbitos, conforme lo señala la Ley Electoral del Estado.
- XVI. Que a las 11:50 horas del 15 de marzo del año 2024, fue presentada ante el Consejo Estatal Electoral la solicitud de registro y documentos anexos de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación

Proporcional propuesta por la **C. Roció del Alba**, en su carácter de **Representante Suplente** del **Partido Político** Movimiento Laborista San Luis Potosí, documentos que fueron presentados dentro del plazo legal que establece el Calendario Electoral del Proceso Electoral 2024.

- XVII. Que el 06 de abril del año 2024, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana notificó a este Comité Municipal Electoral el Dictamen mediante el cual resolvió el cumplimiento al principio de paridad de género horizontal y vertical de las postulaciones de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional para la elección del Ayuntamiento de Villa de Guadalupe, San Luis Potosí, presentadas por el Partido Político Movimiento Laborista San Luis Potosí para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.
- XVIII. El 15 de abril de 2023 en sesión del Consejo General fue aprobado el acuerdo por el que se EMITE EL DICTÁMEN DE CUMPLIMIENTO DE LA POSTULACIÓN DE PERSONAS DIVERSIDAD SEXUAL. DE LA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y DE PERSONAS JOVENES EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS DE DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL: Y DE POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS REGISTROS DE CANDIDATURAS A LOS AYUNTAMIENTOS, PRESENTADOS POR EL PARTIDO MOVIMIENTO LABORISTA SAN LUIS POTOSI EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024
- XIX. Que en virtud de que se ha substanciado en sus términos el procedimiento para el registro de Candidaturas de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y lo requerido en los numerales 276, 277 y 278 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo dispuesto en el artículo 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y los señalado en los artículos 7,8,9,10,13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024,

myself m

- XX. Que en fecha 19 de abril del 2024 este Comité Municipal Electoral de Villa de Guadalupe celebro la sesión extraordinaria en la cual se aprobó por unanimidad el DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDADATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO LABORISTA DE SAN LUIS POTOSÍ, resultando improcedente por lo cual se notificó al partido político para que en un termino de 48 horas procediera a subsanar las inconsistencias.
- XXI. En fecha 21 de abril de 2024 se dio atención por parte del partido político Movimiento Laborista a las inconsistencias que se le notificaron en la resolución del dictamen de fecha 19 de abril de 2024.

CONSIDERANDO

PRIMERO Que este Comité Municipal Electoral es competente para conocer y resolver sobre el registro de Planillas de Mayoría Relativa y Listas de Regidurías de Representación Proporcional, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 y 120, fracción III de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. Que el **Partido Político** Movimiento Laborista San Luis Potosí se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, por lo que tiene derecho a participar en el proceso de elección ordinaria del **Ayuntamiento de Villa de Guadalupe, S.L.P.**, para el período 2024- 2027.

TERCERO. Que el Partido Político a que se refiere el considerando que antecede, presentó en tiempo y forma solicitud de registro de las candidaturas de la Planilla de Mayoría Relativa y Lista de Regidurías de Representación Proporcional para contender en el proceso de elección ordinaria a celebrarse el día 02 de junio del año 2024, para la elección del Ayuntamiento de Villa de Guadalupe, S.L.P., misma que se integra de la siguiente manera:

CANDIDATURA	NOMBRE DE PERSONA PROPIETARIA	NOMBRE DE PERSONA SUPLENTE				
Presidencia	MARIA DE LA LUZ MARTINEZ					
Regiduría de Mayoría Relativa	DAVID COELLO GUEVARA	DEMETRIO SENA GARIBAY				
Sindicatura 01	DALIA JACQUELINE HERNÁNDEZ TOVAR	MARIA DE LOS ANGELES ALVARADO MARTINEZ				
Regiduría Representación Proporcional 01	JULIAN PEÑA CUELLO	JOSE LUIS SANCHEZ RODRIGUEZ				
Regiduría Representación Proporcional 02	ALONDRA MARTINEZ MATA	NALLELY LIZBETH OROZCO PUENTE				
Regiduría Representación Proporcional 03	VICTOR MANUEL TORRES LOREDO	ARTURO HERNANDEZ TOVAR				
Regiduría Representación Proporcional 04	FRANCISCA MORALES PEREZ	EMMA BLANCO LOPEZ				

CUARTO. Que de conformidad con el numeral 117 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, artículos, 261 y 277 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, una vez que este Comité Municipal Electoral procedió a la revisión exhaustiva de la solicitud de registro y de los documentos anexos correspondientes a las personas aspirantes a las candidaturas antes señaladas las cuales forman parte de la Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional, se advirtió, por cada registro, la acreditación de los requisitos de elegibilidad conforme a lo siguiente:



REQUISITOS ELEGIBILIDAD	QUE SE ACREDITA:
I. Ser ciudadana o ciudadano potosino en	Credencial para votar con
pleno goce de sus derechos;	fotografía vigente
II. Ser originaria u originario del municipio	Acta de nacimiento
y con un año por lo menos de residencia	Constancia de domicilio y
efectiva en el mismo, inmediata anterior al	antigüedad de residencia
día de la elección o designación, en su	
caso; o ser vecina o vecino del mismo, con	
residencia efectiva de tres años inmediata	
anterior al día de la elección, o	
designación;	
III. No tener una multa firme pendiente de	Manifestación, bajo protesta de
pago, o que encontrándose sub júdice no	decir verdad, de conformidad
esté garantizada en los términos de las	con el artículo 277, fracción V
disposiciones legales aplicables, que haya	de la Ley Electoral del Estado
sido impuesta por responsabilidad con	
motivo de los cargos públicos que hubiere	
desempeñado en la administración	
federal, estatal o municipal; y no haber	
sido condenado por sentencia firme por la	
comisión de delitos dolosos que hayan	
ameritado pena de prisión;	
IV. En el caso de la reelección, no tener	Manifestación, bajo protesta de
sanción grave firme, por el manejo de los	decir verdad, de conformidad
recursos públicos durante el periodo de	con el artículo 277, fracción IX
responsabilidad que concluye, y	de la Ley Electoral del Estado

DOCUMENTACIÓN CON LA

Manifestación, bajo protesta de

decir verdad, de conformidad

con el artículo 277, fracción VI

de la Ley Electoral del Estado

sentencia

V. No estar en alguno de los siguientes

condenatoria que haya causado estado,

por violencia familiar; o delitos contra las

mujeres por razón de género. b) Tener sentencia condenatoria que haya causado

Tener

a)

supuestos:

estado por los delitos: contra la libertad	
sexual; la seguridad sexual; y el normal	
desarrollo psicosexual, o c) Estar	
registrado o registrada en el padrón de	
personas deudoras alimentarias morosas	
o en caso de serlo, demostrar que ha	
pagado en su totalidad los adeudos	
alimenticios.	

Asimismo, atinente a la documentación que fue anexada a cada solicitud de registro se manifiesta, respecto de cada registro de la Planilla de Mayoría Relativa y de la Lista de Regidurías de Representación Proporcional, la presentación y la validez de los documentos siguientes:

PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA

DOCUMENTACIÓN	PRESIDENCIA	REGIDURÍA		SINDICATURA 01	
DOCOMENTACION	PRESIDENCIA	PROP.	SUP.	PROP.	SUP.
Solicitud de registro ante el SER			√		
Copia certificada del acta de nacimiento	1	√	√	1	√
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;	✓	✓	√	1	1
III. Clave Única del Registro de Población (CURP)	√	1	√	✓	VA.
IV. Constancia de domicilio y	√	✓	✓	1	/GB

					A PARTY AND ADDRESS OF THE PARTY AND ADDRESS O
antigüedad de					
residencia efectiva e					
ininterrumpida,					
expedida por la					
secretaría del					
ayuntamiento que					
corresponda o, en su					
defecto, por fedatario					
público.					
V. En su caso,					
comprobante de					
presentación de la					
última declaración					
fiscal realizada, o					
constancia emitida					
por la autoridad	No selice	No online	No ordina	Na!:	NI!'
competente,	No aplica				
mediante la que se					
acredite estar al					
corriente en el pago					
de sus					
contribuciones					
fiscales.					
VI. Si no aplica la					
fracción anterior,					
manifestación bajo					
protesta de decir	,	,			
verdad de no estar	V	1	✓	√	1
obligado a rendir					Chi
declaraciones o bien,					(-)
no ser contribuyente.					
VII. Tratándose de					I K I
personas que hayan					lobal se
ocupado un cargo	No aplica				
público con					(8)

anterioridad,					
comprobante de la					
presentación de la					
declaración					
patrimonial					
presentada ante la					
autoridad					
competente.					
VIII. Tratándose de					
personas que hayan					
ocupado un cargo					
público con					
anterioridad,					
comprobante de la	No aplica				
presentación de la	·				•
declaración de					
intereses presentada					
ante la autoridad					
competente.					
IX. Manifestación por					
escrito, bajo protesta					
de decir verdad, en					
cumplimiento del					
artículo 277, fracción					
V de la Ley Electoral					
del estado, y 13,	√	1	1	1	1
fracción VI de los					
Lineamientos para el					(a)
registro de					
candidaturas 2024.					0
XII. Constancia de					E.R.
registro del SNR con	1	,	,	,	, 14
firma autógrafa;		V	V	V	V
XIII. Constancia del					1000
SER de candidaturas	√				

locales;		✓	1	1	1
XIV. Informe de capacidad económica del SNR con firma autógrafa;	✓	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
XV. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatas o candidatos;	1	√	✓	√	1
XVI. SOLICITUD DE SOBRENOMBRE	No presento	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
XVII. Copia certificada de la cedula profesional, o en su caso, presentar ante el órgano electoral respectivo su cedula profesional en original, para su compulsa.	No aplica	No aplica	No aplica	✓	

Lista de Regidurías de Representación Proporcional

Documentación	01		02		03		04	
	PROP.	SUP.	PROP.	SUP.	PROP.	SUP.	PROP.	SUP.
Solicitud de registro ante el SER	✓	1	1	1	1	1	1	1
Copia certificada del acta de nacimiento	1	1	1	1	1	1	1	1
II. Copia fotostática, por ambos lados, de la credencial para votar con fotografía vigente;	1	1	1	1	1	1	1	1
III. Clave Única del Registro de Población (CURP)	√	1	1	1	1	1	1	✓
IV. Constancia de domicilio y antigüedad de residencia efectiva e								

ininterrumpida, expedida por la secretaría del ayuntamiento que corresponda o, en su defecto, por fedatario público.	1	~	1	1	_	1	1	1
V. En su caso, comprobante de presentación de la última declaración fiscal realizada, o constancia emitida por la autoridad competente, mediante la que se acredite estar al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
VI. Si no aplica la fracción anterior, manifestación bajo protesta de decir verdad de no estar obligado a rendir declaraciones o bien, no ser contribuyente.	~	1	~	~	1	1	~	1
VII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración patrimonial presentada ante la autoridad competente.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
VIII. Tratándose de personas que hayan ocupado un cargo público con anterioridad, comprobante de la presentación de la declaración de intereses presentada ante la autoridad competente.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
IX. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento del artículo 277, fracción V de la Ley Electoral del estado, y 13, fracción VI de los Lineamientos para el registro de candidaturas 2024.	√	~	✓	*	1	√	1	1 ap
XII. Constancia de registro del SNR con firma autógrafa;	1	1	1	1	1	1	,	
XIII. Constancia del SER de candidaturas locales;	1	1	,	,	,	,		
XIV. Original o copia certificada del documento del partido político que acredite la elección o designación de sus candidatas o candidatos;	√	✓ ✓	✓ ✓	✓ ✓	1	✓ ✓	1	

QUINTO. PARIDAD DE GÉNERO. En fecha 06 de abril de 2024 el Consejo General del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, emitió los Dictámenes respecto del

onsejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

cumplimiento al principio de paridad de género en los registros de candidaturas a los ayuntamientos.

Derivado de lo anterior, **resultó procedente** el estudio de los requisitos que atienden el principio de paridad de género en las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad**.

SEXTO. POSTULACIÓN DE PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 265 y 268 de la Ley Electoral del Estado, así como con lo determinado por los Lineamientos para la postulación de candidaturas de diversidad sexual emitidos por el Consejo, en las listas de candidaturas a regidurías de representación proporcional, los partidos deben incluir al menos una persona de la diversidad sexual. En ese sentido, con fecha 15 de abril del año 2024, el Consejo emitió los dictámenes de cumplimiento de dicha obligación, habiendo tenido al **Partido** Movimiento Laborista San Luis Potosí, por cumpliendo con la misma. Sin embargo, el partido para el caso del Ayuntamiento que nos ocupa, no postulo candidaturas de personas de la diversidad sexual.

SÉPTIMO. POSTULACIÓN DE PERSONAS JÓVENES. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 278, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado y los Lineamientos para el registro de personas jóvenes emitidos por el Consejo, los partidos políticos, al proponer su planilla de mayoría relativa y listas de representación proporcional en la elección de ayuntamientos, deben así también postular personas jóvenes.

Ahora bien, es de señalar que el partido político se encuentra solicitando el registro de candidaturas de personas jóvenes en las siguientes candidaturas:

Tipo de municipio: C

(Art. 13, Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí)

Cantidad de postulaciones registradas conforme a tipo de municipio: 7

Cantidad de fórmulas requeridas para cumplir con el 20% de postulaciones de personas jóvenes: 1

Partido político	Movimiento Laborista San Luis Potosí	registradas	0	Fórmulas registradas por RP	2	2
	PORCEN	TAJE MÍNIMO O	BLIGA	TORIO		20%

^{*}Proveniente de registro de partido político postulante

Derivado de lo anterior, resultó procedente el estudio de la postulación de personas jóvenes conforme a las disposiciones antes señaladas atinentes a las candidaturas sobre las cuales este Comité Municipal Electoral se pronuncia, **mismo que se cumple a cabalidad**.

OCTAVO. POSTULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Según lo dispuesto por los artículos 265, párrafo tercero y 268, párrafo quinto de la Ley Electoral del Estado, así como con lo determinado por los Lineamientos para la postulación de candidaturas con discapacidad emitidos por el Consejo, en las listas de candidaturas a regidurías de representación proporcional, los partidos deben incluir al menos una persona con discapacidad. En ese sentido, con fecha 15 de abril del año 2024, el Consejo emitió los dictámenes de cumplimiento de dicha obligación, habiendo tenido al Partido Movimiento Laborista San Luis Potosí por cumpliendo con la misma. Sin embargo, el partido para el caso del Ayuntamiento que nos ocupa, no postulo candidaturas de personas con discapacidad.

NOVENO. En virtud de los fundamentos y motivos antes referidos, este Comité Municipal Electoral ADVIERTE QUE SE ENCUENTRAN SATISFECHOS LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y LEGALIDAD a que refieren los artículos 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los requisitos establecidos por los artículos 264, 265, 276 y 277 de la Ley Electoral vigente en el Estado, en relación con los artículos 7,8,9,10,13, 32 y 35 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de elección popular para el Proceso Electoral Local 2024, lo que en la especie plenamente sé acreditó con la información y documentación que cada una de los

candidaturas que de las cuales se solicitó registro a este Organismo Electoral; motivo por cual este Comité Municipal Electoral, no considera impedimento legal para el registro de las candidaturas en cuestión propuestas por el PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO LABOSRISTA SAN LUIS POTOSI por lo que es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. ES PROCEDENTE EL REGISTRO DE LA PLANILLA DE MAYORIA RELATIVA, ASÍ COMO LA LISTA DE CANDIDATURAS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, propuesta por el PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO LABORISTA SAN LUIS POTOSÍ para el AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GUADALUPE, S.L.P., a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente a realizarse el 02 de junio del 2024, de conformidad con lo siguiente:

CANDIDATURAS REGISTRADAS:

PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA							
CANDIDATURA	NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA						
PRESIDENCIA MUNICIPAL	MARIA DE LA LUZ MARTINEZ						
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA PROPIETARIA	DAVID COELLO GUEVARA						
REGIDURÍA DE MAYORÍA RELATIVA SUPLENTE	DEMETRIO SENA GARIBAY						
SINDICATURA 01 PROPIETARIA	DALIA JACQUELINE HERNÁNDEZ TOVAR						
SINDICATURA 01 SUPLENTE	MARIA DE LOS ANGELES ALVARADO MARTINEZ						

LISTA DE REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN	JULIAN PEÑA CUELLO
PROPORCIONAL 01	
Propietaria(o)	
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN	JOSE LUIS SANCHEZ RODRIGUEZ
PROPORCIONAL 01	
Suplente	
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN	ALONDRA MARTINEZ MATA
PROPORCIONAL 02	
Propietaria(o)	
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN	NALLELY LIZBETH OROZCO PUENTE
PROPORCIONAL 02	
Suplente	
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN	VICTOR MANUEL TORRES LOREDO
PROPORCIONAL 03	
Propietaria(o)	
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN	ARTURO HERNANDEZ TOVAR
PROPORCIONAL 03	407 70
Suplente	(A)
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN	FRANCISCA MORALES PEREZ
PROPORCIONAL 04	
Propietaria(o)	
REGIDURÍA DE REPRESENTACIÓN	EMMA BLANCO LOPEZ
PROPORCIONAL 04	Total Control
Suplente	

SEGUNDO. Por lo que toca a las siguientes Candidaturas, se declaran PROCEDENTES por los motivos señalados en la parte considerativa del presente Dictamen:

TERCERO. Notifiquese el presente dictamen al Representante del **PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO LABORISTA,** ante el Pleno de Comité Municipal Electoral y en los Estrados del Organismo Electoral, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el presente dictamen, para su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley Electoral del Estado, y así mismo se le informe el cumplimiento del presente registro.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica, para que notifique el presente dictamen a las y los integrantes del Comité Municipal Electoral, que no hayan estado presentes al momento de su aprobación.

SEXTO. El presente dictamen entra en vigor al momento de su aprobación por parte del Comité Municipal Electoral.

El presente dictamen fue aprobado por UNANIMIDAD de votos del Pleno de la Comité Municipal Electoral de Villa de Guadalupe, S.L.P., el 23 de abril de 2024.

ATENTAMENTE

GERARDO HERNANDEZ

RODRIGUEZ

PRESIDENCIA

MA. GABRIELA MORENO

TORRES

SECRETARÍA TÉCNICA

COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE VILLA DE GUADALUPE, S.L.P.